



SANCIONA CON AMONESTACIÓN AL PROVEEDOR
FULL STOCK SPA

TRABAJANDO
PARA USTED

VALPARAÍSO, 18 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4938

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

1. El Decreto Ley Nº 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, del 05.12.1986;
3. La Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del 29.05.2003;
4. La Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del 20.08.2008;
5. La Ley Nº 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su Reglamento contenido en el D.S. Nº 71 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del 08.03.2014;
6. La Ley Nº 21.131, que establece el pago a treinta días, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, del 16.01.2019;
7. La Ley Nº 21.634, que Moderniza la Ley 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado, del Ministerio de Hacienda, del 11.12.2023;
8. El Decreto Nº 661, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el D.S. Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, del 12.12.2024;
9. La Orden de Compra 643-79-AG26, de fecha 16 de abril de 2026, por la adquisición de 5 frascos de 20 ml tinta color negro, por un monto total de \$37.723.-;
10. El Oficio Electrónico Nº 2906, de fecha 29 de abril de 2026, que notifica aplicación de amonestación OC 643-79-AG26;
11. La Resolución Nº 36, de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
12. La Resolución Nº 8, de fecha 12 de abril de 2025, de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa resolución Nº 36 de 2024, y
13. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 355 de (V. Y U.), de 1976, Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y además lo dispuesto en su Artículo 16º que establece: "El Director será subrogado, en caso de ausencia o impedimento temporal, por el Jefe del Departamento de Programación Física y Control, y por el Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, en ese orden".

CONSIDERANDO:

1. El Oficio Electrónico N° 2906, de fecha 29 de abril de 2026, que notifica aplicación de amonestación OC 643-79-AG26, por los hechos que a continuación se detallan:
 - a. Emisión y Entrega: La factura N° 200 fue emitida el 17 de abril de 2026, acompañando la entrega de los productos. Tras ser rechazada por errores en su confección, se procedió a emitir el documento N° 202 con fecha 19 de abril de 2026 en su reemplazo.
 - b. Infracción a las Bases: El procedimiento de "Multas y Sanciones" adjunto al proceso de compra estipula, en su punto 1 sobre "Amonestaciones por escrito", que constituyen faltas la entrega de productos solo con factura (sin guía de despacho previa).
 - c. Conclusión: Se verifica que el proveedor incurrió en la falta al entregar los productos sin la documentación de despacho correspondiente.
2. Que el oficio individualizado en el considerando 1) precedente fue remitido con fecha 29 de abril de 2026, a dirección de correo electrónico que consta en los antecedentes del proceso y en la ficha del proveedor, y
3. Que, la empresa Full Stock SPA, no presenta descargos en el plazo señalado establecido en el oficio.

R E S O L U C I Ó N:

1. **Sanciónese** con amonestación al proveedor Full Stock SPA, Rut: 78.112.857-0, por incumplimiento denominado "Entregar productos solo con factura, sin que previamente se haya emitido la guía de despacho para su revisión", en virtud de lo indicado en los considerandos 1) al 3), y
2. **Notifíquese** al proveedor Full Stock SPA. Se deja constancia de que, según la Ley 21.180 de Transformación Digital del Estado, esta notificación electrónica se entenderá practicada en el momento en que el interesado acceda a su contenido.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL, Y ARCHÍVESE.**

**RODRIGO ALBERTO MUÑOZ HENRÍQUEZ
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO**

GFV/MFV/ABN/GVP/RCC/CRM/EFC

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO - VENTAS@FSDISTRIBUCION.CL - GROMANMACKAY@GMAIL.COM
- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SERVICIOS GENERALES
- OFICINA DE PARTES